 <p>Municipio de Altamira</p>	<p>MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p>ANEXO CONVENIO</p>	

ANEXO PROCESO COMPETITIVO No. MA-PROC-COMP-003-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA Y LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROCESO No:	003 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA
NIT:	891.180.118 - 4
CONTRATISTA:	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT:	900.010.050-6
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA LA COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ‘EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO’ DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR CONVENIO:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$36.333.990,00) M/CTE
VALOR APORTE MUNICIPIO	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$33.957.000) M/CTE.
VALOR APORTE ESAL	DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.376.990,00) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE SIETE (07) MESES Y CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, identificado con el Nit: 891.180.118-4, representado legalmente por **YECID RODRIGUEZ TOVAR** y en su calidad de Alcalde Municipal, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.229 expedida en Altamira Huila, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira Huila, por el Notario Segunda del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión de fecha treinta (30) de Diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente convenio por el Honorable Concejo Municipal de Altamira - Huila, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo

 <p>Municipio de Altamira</p>	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ANEXO CONVENIO	
		Página 2 de 7

11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, la **CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, identificada con NIT 900.010.050-6, representada legalmente por CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.133.760, y quien en adelante se denominará la **ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones:

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del convenio, a las que se supedita la ejecución del objeto, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del convenio y que se encuentran publicados en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA LA COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 'EXPERIENCIA Y LIDERAZGO PARA SEGUIR PROGRESANDO' DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CLÁUSULA SEGUNDA — ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto del presente proceso, las entidades sin ánimo de lucro deberán realizar las siguientes actividades:

1. Conocer el entorno personal, social, productivo y empresarial de los productores.
2. Diseñar estrategias y esquemas de atención pertinentes, que contribuyan con el mejoramiento de la actividad económica.
3. Mejorar las condiciones sanitarias y fitosanitarias de los sistemas productivos establecidos en los predios de los beneficiarios.
4. Atender requerimientos de MIPE, fertilización, zoonosis y/o casos clínicos de intervención menor.
5. Capacitar los productores en BPA y en la aplicación de paquetes tecnológicos apropiados para el manejo de la actividad productiva.
6. Mejorar la productividad y competitividad de cada uno de los productores.
7. Sensibilizar a los productores sobre la importancia del manejo de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos producidos en la finca.
8. Promover el desarrollo y difusión de la cultura de cooperación y la solidaridad en la región.
9. Fomentar la Asociatividad como estrategia de desarrollo comunitario.

El programa de Extensión Agropecuaria se ejecutará a través de un equipo interdisciplinario teniendo en cuenta los componentes: ambiental, técnico agropecuario, asociativo y socio-empresarial, dirigido hacia los productores del municipio de Altamira mediante el desarrollo de las siguientes actividades descritas a continuación:

PROGRAMA	EJE ARTICULADOR	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
Extensión Agropecuaria	Componente Técnico Agropecuario	Servicio de extensión agropecuaria	Pequeños productores rurales asistidos Técnicamente por medio del servicio de	Número de productores

 <p>Municipio de Altamira</p>	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ANEXO CONVENIO	
		Página 3 de 7



			extensión agropecuaria (Identificación de las diferentes producciones agropecuarias en el municipio y sus características)	
Componente Asociativo y Socio empresarial	Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos		Proyectos de alto impactos asistidos para el fortalecimiento de cadenas productivas	Número de proyectos
	Servicio de asistencia técnica		Asociaciones	Número de Asociaciones
	Servicio de fortalecimiento y desarrollo de unidades productivas para la comercialización de productos agroindustriales		Unidades de pequeños productores fortalecidas	Número de unidades

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Valor Unitario	Duración (meses)	Valor Total
1	EQUIPO TECNICO					
1.1	Equipo Técnico	UND	2,00	\$ 2.425.000.00	7	\$ 33.957.000
2	APORTE ESAL					
2.1	Aporte ESAL en servicios profesionales en Ingeniería Ambiental y/o afines, para coordinar las actividades para la ejecución del contrato.	UND	7%	\$ 2.376.990		\$ 2.376.990
TOTAL						\$36.333.990

Aporte ESAL: El aporte hará un aporte por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.376.990,00) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA — OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ANEXO CONVENIO	

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y entramamientos.
2. En caso de realizar contratos para ejecutar el objeto del presente contrato, deberá aplicar sistemas de selección que garanticen el cumplimiento de los principios establecidos en el art. 209 de la Constitución Política y de manera puntual los de transparencia, publicidad y objetividad.
3. Disponer de personal calificado para la ejecución del objeto del contrato con experiencia relacionada.
4. Vigilar permanentemente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.
5. Demostrar el pago de aporte de parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
6. No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia impericia o descuido, dentro o fuere de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de la actividad y/o la de sus trabajadores.
7. Atender las observaciones o requerimientos que efectuó el supervisor.
8. Presentar los informes de avance ante el Supervisor del contrato.
9. No acceder a peticiones a o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en caso de ser pactadas.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

1. Conformar un equipo interdisciplinario para brindar el servicio de extensión agropecuaria en los componentes ambiental, técnico agropecuario, asociativo y socio-empresarial.
2. Efectuar las visitas técnicas de seguimiento y diagnóstico a pequeños productores rurales, abordando aspectos fitosanitarios, zoonóticos, uso racional de agroquímicos, recuperación de suelos y fertilización de cultivos a la población rural del municipio de Altamira Huila.
3. Realizar los registros de usuarios del servicio de extensión agropecuaria, incluyendo información sobre cultivos, edad, estado, áreas, manejo, rendimiento, postcosecha, transformación, comercialización y oferta ambiental, a la población rural del municipio de Altamira Huila.
4. Llevar a cabo visitas de acompañamiento y apoyo para proyectos ambientales y agropecuarios, atender quejas ambientales y solicitudes relacionadas con fenómenos naturales o problemas sanitarios.
5. Capacitar a los productores en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), incluyendo la aplicación de paquetes tecnológicos apropiados para el manejo de la actividad productiva, de acuerdo con la caracterización realizada a la población rural del municipio de Altamira.
6. Realizar un taller sobre manejo adecuado de residuos sólidos, reducción del consumo, reutilización de materiales y reciclaje de residuos generados.
7. Capacitar a la comunidad sobre la política nacional de producción y consumo sostenible.
8. Impartir capacitaciones a productores agropecuarios en educación financiera agropecuaria.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ANEXO CONVENIO	
		Página 5 de 7

9. Diseñar estrategias y esquemas de atención pertinentes que contribuyan al mejoramiento de la actividad económica de los productores.
10. Atender requerimientos de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE), fertilización, zoonosis y casos clínicos de intervención menor.
11. Documentar todas las actividades realizadas mediante registros de visita, R.U.E.A, planillas de asistencia a capacitaciones, actas, encuestas de evaluación y fotografías.
12. Presentar informes periódicos sobre el avance y cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el convenio.
13. Garantizar que todas las actividades realizadas estén alineadas con los objetivos del programa "Infraestructura Productiva y Comercialización" del plan de desarrollo municipal "Experiencia y Liderazgo Para Seguir Progresando".

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente Contrato.
2. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato
3. Brindar información y apoyo necesario para la ejecución del Contrato
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato.
5. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente Contrato.

D. OBLIGACIONES COMUNES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Realizar su aporte en los términos convenidos.
3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.


CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:

El valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$36.333.990,00) M/CTE.**

De los cuales el municipio de Altamira aportará la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$33.957.000) M/CTE**, el cual se imputará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000122 del 17/02/2026 del Presupuesto para la Vigencia de 2026.

Por su parte la entidad sin ánimo de lucro debe realizar un aporte EN BIENES, SERVICIOS Y PROFESIONAL PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.376.990,00) M/CTE.**

CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará a la ESAL el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

 <p>Municipio de Altamira</p>	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ANEXO CONVENIO	

Pagos parciales por avance sin sobrepasar un 90%, es decir PAGOS PARCIALES según el servicio prestado conforme a las actividades a realizar, previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley e informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026 y un pago final, **no menor a un 10%**, suscrita la respectiva acta de terminación y liquidación del Contrato.

NOTA: Los obligados a facturar electrónicamente deberán enviar factura al correo recepcionfacturacionelectronica@altamira-huila.gov.co , y el Municipio tendrá 48 horas para aprobar/rechazar factura, además deberá radicar normalmente la representación gráfica de la cuenta y demás documentos obligatorios anteriormente descritos.

CLÁUSULA SEXTA — IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que efectuó el Municipio se realizarán de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal N° 2026000122 del 17/02/2026, Rubro: 2.3.2.02.02.009, Fuente 12100002; 124303 del presupuesto de la actual vigencia 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución es de **SIETE (07) MESES** contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA — JURAMENTO: Las partes firmantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio de Cooperación, que no se hallan incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para la contratación Estatal de sobrevenir alguna de ellas se procederá con lo establecido en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA — SUPERVISIÓN: La Supervisión la realizará el MUNICIPIO a través de la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.

CLÁUSULA DÉCIMA — GARANTÍAS: La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante y debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Por el término de la duración del contrato y seis (06) meses más	10% del valor del contrato
Calidad del Servicio	Por el término de duración del contrato y un (01) año más	10% del valor del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el termino de vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.	5% del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Por el término de la duración del contrato	Fijar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ANEXO CONVENIO	
		Página 7 de 7

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA — RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Cooperación no genera relación laboral con las partes firmantes del presente Convenio, ni con los contratistas o subcontratistas que la ESAL vincule y en consecuencia tampoco se obliga al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA — INDEMNIDAD: Mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos demandas acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por la ESAL durante la ejecución del Convenio y su permanencia en la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA — MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar, agotaran el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación acudirá a la transacción, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA — REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requiere la suscripción de las partes, y el registro presupuestal y la respectiva legalización pago de impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo una vez se cumpla el plazo de ejecución. En caso contrario las partes acuerdan que la liquidación la realizará el Municipio de Altamira Huila, en los siguientes cuatro (04) meses, con los soportes que le entregue la ESAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA — DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será el municipio de Altamira Huila.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Elaborado por: Lili Alejandra Ibañez Barbosa
Profesional de apoyo

Revisado por: Jesus Antonio Collazos Zambrano
Rep. Legal: Vega Luna Investment Group SAS
Asesor Jurídico de Contratación

Aprobado por: Daniel Eduardo Calderón Diaz
Secretario de Planeación e Infraestructura